

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5632 / 2733

Gómez Azagra, Fermín

Almuniente

1941 - 1942



4455

Folios: 50

1
1

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

95
1
BLS

Expediente núm. 2733

contra FERMIN GOMEZ AAGBA

de Almuerzo (Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en el 21 de diciembre de 1940.

Fallado en 10 de diciembre de 1941.

Remitido para ejecucion al Juez Civil en _____ de _____ de 19____



ACUERDO.—Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta

Señores
G^o Santandreu
Martín
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. FERMIN GOMEZ AZAGRA, propietario, vecino de Almuniente,

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Madrid con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico:

G^o Santandreu *Albert Martín*

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:





VIVA FRANCO ³
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

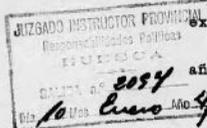
Expediente núm. 2733

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra Fermin Gomez azagra. como incurso en la Ley de Responsabilidades Politicas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos



a 10 de Marzo 1.941.

El Jefe Instructor

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas,

ZARAGOZA



JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA

Núm. 5.292.

M. Ilmo. Sr.:

Inculpada:

HERNAN GOMEZ AZAGRA.

Expet. N.º 2.822.

Una vez concluso, y con el correspondiente resumen a que se refiere el apartado d) del art. 29 de la Ley de 9 de Febrero de 1929, tengo el honor de remitir a V.I., en consulta y a los fines que procede, el expediente de Responsabilidades Políticas instruido contra el inculpada anotado al margen. Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca a 2 de Septiembre de 1941.

El Juez Instructor Provi...



M. Ilmo. Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

ZARAGOZA.



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2.755

Año 1.941.

Registro entrada núm. 1.043

CONTRA

FABIAN COMES ABAURA

alcaudante.-

Se inició el 10 de enero de 1941

Remitido el Tribunal Regional el 6 de Septiembre de 1941

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

6
1
4
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

2733

Expediente núm. ~~2877~~

Por estarse es de la competencia de este Tribunal,
remito a V. S. testimonio literal de información relativa
a D. Fermín GÓMEZ AZAGRA, propie-
tario, vecino de Almuniente.....

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para
que proceda a instruir con toda actividad el expe-
diente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes
del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1959.

De lo presente y documentación que se acompaña,
me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 21 de noviembre de 1940.



J. J. Santamaría

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca

7 *3*

DON CRISTOBAL BUÑUEL ZAERA SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: Que en poder de este Tribunal, obra el informe denuncia emitido por la Guardia Civil que entre otras particulares contiene los siguientes:

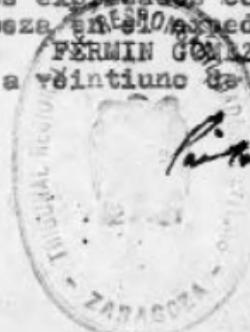
7^a TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.- COMANDANCIA DE HUESCA.- 3^a COMPANIA.- LINEA DE TARDIENTA.- Relación nominal de las personas residentes en la demarcación de esta línea, las cuales se les considera incurso en el artículo 4^o de la Ley de Responsabilidades Políticas, de fecha 9 de febrero de 1939.

PUEBLOS	NOMBRES	Cargo que desempeñó durante el dominio rojo.	Valor aproximado de sus bienes.	OBSERVACIONES.
---------	---------	--	---------------------------------	----------------

Almuniente	FERMIN GOMEZ AZAGRA miembro comité		9.000	En Almuniente
------------	------------------------------------	--	-------	---------------

Tardienta 29 de marzo de 1940.- El Jefe de la Línea.- P.A. y O.- El Comandante del Puesto.- Antonio Aguneles Alcira.- Rubricado.

CONCUERDAN los particulares expresados con el original al que me refiero y para que sirva de cabeza en el expediente que por orden de este Tribunal se inicia contra FERMIN GOMEZ AZAGRA expido la presente en Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta.



XXX

3
7
4

ACUERDO. Zaragoza veintinueve de diciembre de mil nove-
cientos cuarenta

Señores

Dr. Santandreu

Martín

Extremado

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia
de Autoridad competente e informaciones fidedignas
por su origen, que existen indicios de hallarse in-
curso en responsabilidad política, con arreglo a la

Ley de 9 de Febrero de 1939, FERRER GOMEZ AZAGRA, p. p. y de-
clarado, vecino de Alcañete,

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26,
en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto
legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad polí-
tica, contra el mencionado presunto responsable político, que
se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y
concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se
remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fun-
damentan al Juez Instructor Provincial de Buesos
con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte
detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades
Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico: Dr. Santandreu, - Cristó-
bal Bufal, - Rubricados

Es copia
El Secretario



[Handwritten signature]



PROVIDENCIA

Juez
Sr. Vidal
Osiris

En Huesoa a diez de Junio
de mil novecientos cuarenta y cinco

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acútese recibo a la Superioridad.

Cítese al inculcado Tomás Jiménez Arzaga bajo los apercibimientos legales para el próximo día 10 de Julio a las 12 horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe

Munir a
Esteban Benítez
556

Diligencia.-En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculcado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe

E. Louie

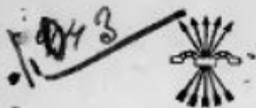
- ganancia o Gribanes populares en victoria en segundas.
- al 7^o. - Si guara. -
- al 8^o. - Populo fructuoso a guada con otros en casto
del municipio Nacional. -
- al 9^o. - NO. -
- al 10^o. - Fel revolucionario antes y despues de muci-
mucio.
- al 11^o. - Cuchido regular. -
- al 12^o. - Clase Baja o media. -
- al 13^o. - Valor global del municipio de 10,000 pts
- al 14^o. - La esposa, madre y un hijo de 14 años.
- al 15. - Esta es el pueblo -

Documente a 20 de Mayo de 1941



El Alcalde,
Francisco Noya

XX



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL DE

Almuniénte

11 4
12
HALUDO A FRANCO
IARRIBA ESPAÑA

Registro número n.ºm. Co.

En cumplimiento a su escrito fecha 15
del actual relacionado ~~de~~ mande dentro
del plazo de 3 días informes perso-
nales y políticos. Sociales del vincu-
lado y vecinos de este Pueblo Donnino
Pomer Aragra

Informe -

- El 1.º al partido irquirdista mantenido
do su filiación hasta el 18 de Julio
del 36.
- El 2.º a las irquirdas al partido del
frente popular.
- El 3.º Estubo afiliado a varios partidos
y mantubo su filiación hasta el 18
de Julio del 36
- El 4.º No era representante ninguna clase
de organismo Público.
- El 5.º Como parte en manifestaciones
como fue sacar a la violencia del
Pueblo al apoderado de la casa del
Sr. Duque de Valferino.

- El 5º Yo ignoro aunque verdaderamente iba de acuerdo con el Cabecilla rojo Santos Arín el que formuló las demandas a personas de orden.
- El 7º Inducido a que llegara a efecto las denuncias antedichas
- El 8º Yo opuse activamente en compañía de otros revolucionarios.
- El 9º No
- El 10º Revolucionario antes y después del 11 de Septiembre
- El 11º mediana
- El 12º a la baja ~~de un punto~~
- El 13º A mi juicio 8.000 pesetas
- El 14º Tu madre tu esposa y un hijo de 16 años

En el Pueblo con su familia
 José Guardia Mendive
 Abogado de 2.º de Enero de 1941
 el Jefe Local
 Luciano Pérez



J. Juan Instructor Fiscal de Puerto Rico

1073
 Informe de Fermín Gómez Araya
 12 9
 según el Abmunicado.

- 1º Partidaria a varios partidos, sin que se haya de baja, muy propagandista del Frente Popular.
- 2º Votó la candidatura de izquierda, representando dichos partidos.
- 3º Partidaria a través de simpatías.
- 4º No, en actuación partidaria.
- 5º Realizó cuanto pudo se refiere en este número.
- 6º Se ignora.
- 7º Labores en compañía del Cabecilla rojo Santos Arín.
- 8º Se opuso activamente al movimiento ignorando si tiene familia.
- 9º No.
- 10º Perseguieron marginalmente antes después del 11 de Septiembre.
- 11º Mala
- 12º Clase baja, ejerce influencia entre los

vecinos, el valor global de sus bienes
muebles y de los bienes muebles afianzados
damente, tiene en su cargo la madre, en
presa y un hijo de 14 años, todo se
hallan en el pueblo.

Dios Guarde a V. S. muchos años

Juan El Guero 1941
El Cuadrante del Puerto

Cesario Cevallos

Dr. Juan Luis Antrón, Promotor
de Responsabilidad y Puntos
J. Luna

13
16
19043 Marcos Amador, cuse Encargado de

Administración

Justifico sobre Permiso Comer de agua
1º a portales de Agüeros y comer pero
pagando al dueño.

2º Voto a ingratos.

3º Continuación al tránsito socialista
4º No.

5º usado finca.

6º No ignora.

7º Indice.

8º Se opone activamente

9º No.

10º Revolucionario siempre.

11º Muy mal.

12º Clase baja, ignora al valor de
sus finca, tiene un hijo, opone
y un hijo de 14 años, en su casa.

Administrado 2 febrero 1941.

Marcos Amador = cuse



DILIGENCIA

En Huesca a tres de Julio ¹⁴ 1918

de mil novecientos cuarenta y uno

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación del expediente de Responsabilidades Políticas a que se contraen las presentes diligencias, se insertó en el núm. 120 del "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 2 de agosto y en el número 143 del "Boletín Oficial" de la provincia, perteneciente al día 25 de junio del año en curso.

Doy fe.

[Handwritten signature]



15 6
11

1043

P. S. m. 2012

Complacido en tanto me tiene informado
en virtud de lo que me ha escrito, y en
virtud de lo que me ha comunicado de los
dichos productos de los dichos
Fernán Sánchez Ortega, de este lugar
debió de comunicarme que el
valor de los dichos productos me
faltó que se le haya de hacer un
producto, y el que me autorice para
ello, y así se le ha comunicado a
dicho, y así me ha comunicado a
industrializar y que se le ha comunicado
en la presente.

H. para el producto 11000 pts }
por 1- para el producto 2000 pts } 7500 pts
por 2- para el producto 1500 pts }

Se le ha comunicado a los dichos
productos, y así se le ha comunicado
al Alcalde

Juan de Dios



1043



16 8
SALUDO A FRANCO
IARRIBA - ESPAÑA
13

Falange Española Tradicionalista
y de las J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL DE

Almuniende

En cumplimiento a su
escrito fecha 5 del actual
referente a las valoracio-
nes de los patrimonios
de los inculpador de
esta Localidad he
de comunicar le que
el valor real que atri-
buyo a la indicada
propiedad de Germin

Camero Aragna es el
siguiente que ya anterior-
mente se informó a esa
dependencia salvo algun
error que a mi

juicio pueda desconocer
y que mi apreciación
es el siguiente.

Por 2 fincas rusticas	2.200
" 1 Urbana	1.400
" 2 caballerías	1.700
<u>Total</u>	<u>5.300</u>

Dir. Guardia N. y al Can-
dido.

Almudiente 10 Agosto 1941.

El Jefe Local

Asociación Obrera



Sr. Jefe Instructor de Responsabi-
lidades Políticas en Alburquerque

10/4/41



17/10
15

En contestación a cuanto
se interina en su respetable
cuenta de fecha y del actual,
tengo el honor de informar
a V.S. de los bienes que
aproximadamente posee
en fincas, rusticas, urba-
nas, caballerías y riego
de Almudiente de esta de-
circación Jermón for-
mer Aragón.

Cuatro fincas rusticas
valoradas en tres mil
ochocientos pesos.

Una caña valorada en dos mil de-
cientas pesetas

Dos caballos, valorados en mil se-
cientas pesetas.

El valor total aproximado asciende
a sete mil, seiscientas pesetas.

Francisco 18 de Agosto 1941

El Comandante de Puerto

José Luis Juncos

Sr. Juan Instructor Provincial
de Responsabilidad del Político

Francisco

Auto. - En Huesca a dieciocho de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Resultando. - Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que Storquin Jovan Negra es responsable politico.

Considerando. - Que los hechos relacionados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incursos en el apartado del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Politicas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculcado.

Considerando. - Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculcado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Norberto Asín Iriarte, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia. - Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

[Handwritten signature]





JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

HUESCA

Avenida Cabestany, 3.

19 *CH*
19

CÉDULA DE CITACIÓN

En el expediente de Responsabilidad Política núm. 1.043 de 19 II seguido contra Vd., se ha dictado por el Sr. Juez Provincial, mandándole citar para que comparezca ante este Juzgado, sito en Huesca, ~~plaza de Navarra, núm. 1,~~ el próximo día 10 de enero, a las doce horas, a fin de darle lectura de los cargos que le resulten y los conteste y se defienda y oírlos; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Y para que tenga la citación acordada en su debido efecto, expido la presente cédula en Huesca II de Julio de 19 II. ~~Alcalde de Villarja.~~



El Subprocurador
[Firma]

[Firma]
Sr. D. Fermín Gómez

Sr. D. Fermín Gómez Azagra.

Alumnante.



Comparecencia de l inculpado

20 115
20
En Huesca a diez de Julio

D. FERMIN GENEZ AZAGRA

de mil novecientos cuarenta y uno

Ante S. S. y de mí el Secretario comparece el arriba expresado, el cual manifiesta llamarse como queda dicho de 58 años de edad, estado casado, oficio Labrador, natural y vecino de ALMUNIENTE a quien el Sr. Juez recibió juramento en forma legal, haciéndole saber los apertamientos legales; interrogado convenientemente manifiesta:

Con anterioridad al M.N. pertenecía al Sindicato Agrícola, sin que sepa con que caracter político funcionaba este sindicato, y solo puede manifestar que el jefe del mismo era Santos Asin significado izquierdista.

Que voto a las izquierdas en las últimas elecciones, que no recuerda que se celebraran ninguna manifestación para sacar por la violencia al apoderado del Duque de Solferino.

Que durante el M.N. no presto ningún servicio a los rojos y si únicamente fue colectivista obligado, y últimamente en el año 1.938 fue nombrado en Asamblea teniente fiscal sin que llegara a intervenir, que no interviene en Comites ni Consejos.

Que no pertenece a F.E.T. y de las JONS. que por la Delegación de Orden Publico le fue impuesta una multa de 300 pts. que hizo efectiva según recibo que emite y que se une al expediente.

que no se le ha seguido ningún procedimiento militar.

Interrogado por su S.S. por si le comprende alguna de las causas existentes u atemantadas que determina la Ley, u otras analogas manifiesta: que no le comprende ninguna.

Y no teniendo nada mas que manifestar y leida que le fué la presente firma con S.S. y con mígo el Secretario doy fé.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



21
C/6
21

Me recibí del vecino de Almonacid
D. Juan Gomez Acosta, la cantidad de trescientos
tres reales, importe de la multa impuesta por el
Ayuntamiento de Almonacid de orden judicial.

Hecho en Almonacid a 21 de Mayo 1938
El Concejal Juan Manuel
de Acosta

Juan Manuel
de Acosta

Hecho en Almonacid a 21 de Mayo 1938

XXV



22 C 18

Previsiones que se hacen a 22

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor provincial

HUESCA.

FERMIN GOMEZ AZAGRA

sujeto a expediente de Responsabilidades Políticas,
según dispone la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Exp. n.º 1.043

Art. 49. Se le concede un plazo de cinco días, a partir de esta fecha, a fin de que aporte la prueba testifical y documental que interese a su defensa; o para que la proponga en un escrito, que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio.

PREVENCIONES

1.º No podrá ausentarse del lugar en que resida al iniciarse el expediente, sin permiso de este Juzgado.

2.º En caso de infringir el inculpado la anterior prohibición, será detenido y procesado por el delito de desobediencia grave a la Autoridad.

3.º En el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuera casado, de los que tuviera en su poder, propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

4.º La falta de presentación de esta declaración en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas del delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intención, merezcan carácter punible.

5.º Que desde la fecha de esta primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

Dadas en Huesca, a 20 de Julio de 194

Recibidas las presentes prevenciones, de lo que queda enterado para su cumplimiento, y firma el presente duplicado.
Fecha anterior.

El interesado.

Fermin Gomez

DILIGENCIA.- En Huesos, a once de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.-
Quedan unidos al expediente de su razon los informes de las Autoridades, y el recibo por la multa satisfecha a la Delegacion de Orden Público por el inculpaado, y de orden de S.S. se cerra carta-orden al Juez Municipal de Alcañete para que practique informacion testifical y tasacion pericial de los bienes.-
Hoy fé.

E. Ferrer

1043

D: FERMIN GOMEZ AZAGRA, a quien se le instruye expediente de Responsabilidades Politicas con el núm. 1.043, declara BAJO JURAMENTO poseer:

BIENES PROPIOS					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PECUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
4	2000	1	Mular	1000			
		1	caballar	1000			
FINCAS URBANAS				2000			
Núm. de ellas	Valor aproximado						
1	1000	Total.....					Total.....

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS = 5000 =

BIENES DE SU CÓNYUOE					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PECUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
FINCAS URBANAS							
Núm. de ellas	Valor aproximado						
		Total.....					Total.....

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS _____

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: (1)

Posee SEISCIENTAS TREINTA pesetas que son propias de su esposa por haberlas aportado al matrimonio.-

De todos los bienes reseñados como propios es dueña usufructuaria la madre del declarante mientras ella viva por así tenerlo reservado y consignado en la oportuna escritura de capitulacion.-

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS: 630.-

DEUDAS (2)

A Dn. Mariano Prá, setecientas pesetas por haberselas adelantado o prestado para comprar el mular reseñado anteriormente.

A Dn. José Solano Molat de Albelda la cantidad de MIL DOSCIENTAS pesetas en el año mil novecientos treinta y cinco que el mismo me dejó prestadas para necesidades de enfermedad de familia.

Depósito al Ministerio de Agricultura por un préstamo 150 ptas.
Cantidad global a que ascienden: PESETAS 2.050

FAMILIARES O PERSONAS QUE TIENE A SU CARGO.

QUE VIVEN EN CASA DEL DECLARANTE: (3)

PARENTESCO	EDAD	PROFESION	CASA DONDE TRABAJA	Señalo el jornal que percibe	Días que trabaje al año
esposa	48	sus labores	con su marido	=	
madre	78	id id	con el declarante	=	
hijo	12	colegio	con sus padres	nada	colegio

ALCAÑETE a 12 de julio de 1941

(Firma y rúbrica)

Fermin Gomez

(1) Describe CLASE de bienes y VALOR, expresando el motivo por el cual los tiene en su poder, persona a quien pertenecen los bienes y residencia de la misma.

(2) Indique naturaleza, cantidad, persona a quien lo debe, y fecha en que contrae la deuda.

(3) Si alguna trabaja en su misma casa, manifieste el jornal que gana y si lo hiciera por cuenta de otro.

para que la enajenación antes ni después ni por voluntad
ni en caso de necesidad de los herederos de la misma, ni
por los que lo enajenaron como persona de buena
conciencia moral y política. sea y trabaje por su pe-
lignidad alguna.

Y para que así como firmamos la presente de-
claración jurada, la firmamos a guisa de fecho
de nulidad de escritura jurada.

Isidro e Isidro Domínguez Amador

Juan José

Isidro

Antonio Abadía

El que suscribe, Juan Manuel de Alvarado,

Certifico: que la firma anteriormente estampada y que se lee
"Isidro Amador, Juan José, Isidro Amador, Antonio Abadía, la misma
es como anterior y a los precedentes, y no de nulidad de escritura
moral y política, a parte del mismo instrumento notarial.

Firmado a diez y siete de Julio de mil novecientos
veinte y cinco.



El Jefe Municipal
Guillermo Estrella

25- (220)
75

Este acuerdo de hoy dictado en el expediente de responsabilidades Políticas que se instruye contra

FERMIN GOMES AZAGRA difijo a V. la presente carta-orden para que, en el PLAZO UNICO DE DIEZ DIAS A PARTIR DEL SIGUIENTE DE ESTE DESPACHO, y sin lugar a reiteración, practique las diligencias que ese abajo se indican, resultando a este juzgado este asunto con las actuaciones, que las encabezará, seguidamente de efectuadas, que será dentro del término fijado.

Dios que salvó a España guarde su Castillo.

Hecho a 14 de Julio de 1,941
JUAN I. STROGAN NOVI CIAL



Sr. Juan Municipal de ALMUNIENTE

DILIGENCIAS QUE SE DEBE DE PRACTICAR

- Recibir declaración a tres personas de reconocida solvencia moral y política y completamente afechas al glorioso movimiento nacional, a tenor del interrogatorio inserto a continuación, que hace referencia a los cargos que se imputan al encartado erraba indicado.

- Generales de la Ley.

- 1^a. - Si con anterioridad al M.N. perteneció algún partido político, u organización sindical; si ostentó algún cargo en alguno de ellos.
- 2^a. - Si voto a las izquierdas en las últimas elecciones.
- 3^a. - Si tomo parte en una manifestación celebrada en el pueblo para sacar por la violencia al apoderado de la casa del Duque de Solferino.
- 4^a. - Si desempeño el cargo de teniente fiscal, y cuál fuera la intervención que este tuviera en dicho cargo.

Tante la intermencia que pudiera tener
que no tiene nada mas que decir juu lo dicho u ofir

Justicia
Enmilio Cruz
Juan de los Rios
Juan de los Rios

Declaracion de Juan de los Rios. A continuacion de
las anteriores, proca intermencia para las sumas, for malobales
de prometa, de pua, el prometo de ai vudal en lo que me
pueden, intermencia, dice: que encare a persona Juan de
los Rios que no lo es culpable.

- a la 1.^a que lo ignora
- a la 2.^a que si
- a la 3.^a que lo ignora
- a la 4.^a que lo ignora

que no tiene mas que decir juu lo dicho u ofir

Justicia
Enmilio Cruz
Juan de los Rios
Juan de los Rios

Enrazacion. En el presente a continuacion de lo dicho de mi parte
excato, unida juu. Hito y a por unido, cantidad de
mi el Director, proca de unida, otonian, acompa
las manobras de su la pmedita, obliquencia, los que col
vudal de su manian, tres obitudo extuato proca
deu a la valoracion de la pbiere, que como de su
propiedad le meauere, el unico Fernun Douer A.
Lago, en la siguiente forma.

Por el juez, justicia, mis pmedita y pmedita
Por una y Urbana. Mis excato

Por Razonia - Enes mis. 5.100

Costa, riquera. Cinco mis. Cien pmedita
Duda que la pbe esta en extuacion, le vudal
cauforme por ella se afirman, Justicia, p.
Juan de los Rios
Juan de los Rios
Enmilio Cruz

Adrian Madrid
Juan de los Rios
Juan de los Rios

DILIGENCIA.- En Huesca, a cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.-

Se unen al expediente de su razón las relación jurada de bienes y el pliego de descargos presentados por el inculpaado, y existiendo diferencia notoria entre las evaluaciones del patrimonio, de orden de S.S. se interesa a las Autoridades y al Juez Municipal de Almuniente nueva tasación del mismo.- Dox 14.

E. Peris

11 122
78

por providencia de hoy dictada en el expediente de Responsabilidades Políticas que se instruye contra Fermín Gómez Alzaga

he acordado dirigir a V. la presente para que practique en el PLAZO UNICO DE SIETE DIAS, y sin lugar a retaración las diligencias que mas abajo se indican, devolviéndolas a este Juzgado JUNTAS CON LA PRESENTE una vez efectuadas.

Expte. 1.043.

Huesca a 6 de Agosto de 1.941.
EL JUEZ INTERCOMUNAL PROVINCIAL



DILIGENCIAS QUE SE INSTRUYAN

No guardando relación entre sí las diferentes valoraciones que obran en autos referentes al patrimonio del inculpaado arriba apudado, y a fin de deducir por parte de cual interesante existe error o de arbitrariedad en la evaluación, se servirá asignar tres nuevos peritos competentes y bien enterados de la situación económica del encartado (que no sean los mismos exponents de la anterior carta-orden) para que aprecien y taseen los bienes de su exclusiva propiedad, considerándolos en el valor real aproximadamente más justo que atribuyen tendrían hoy en venta y detallándolos con expresión del número total de fincas RUSTICAS, de URBANAS y de saberas de ganado.

Sr. Juez Municipal de

ALMUNIENTE.

Luis López

Procedura { Prescriba la presente carta, en el procedimiento
per. { procedencia de Republika de Colombia, politica y de
H. Enca { enca, en ambos casos en el mismo o diverso, y en
para de de enca en mi procedimiento - por el conducto
de su recibo - en lo manifestado y firmado y, para mayor
en cumplimiento a echo de agito el mil noventa y
nueve y uno -



El juez municipal
Cruzado

P. P. M.
El teniente
Jefe

Faseo

Almuerzo a echo de agito de mi noventa y uno
nueve y uno, para utar al echo enca en el
de su enca y de Cruzado Enca Enca, los puntos, pra
tico y de de Cruzado, de Pablo Enca y de Pablo Enca,
de Cruzado, para el agito y Tardana de todo, de
nos que enca de mi enca propiedad, pertenecan
a Fermue Enca y Enca, enca de esta localidad
enca, punto, utar de de mi enca y de Enca, de
prometer de mi enca y punto, en el cumplimiento
del mismo enca mi enca, sobre puntos, enca de
enca enca de los bienes de Enca, enca de
el enca de los globos.

Con unato fuera (nueve y uno) - 3.500/15
Por una - del urbana - 6.000/15 } Total: 7000/15
Por dos caballerias - 1.500/15
En lo manifestado, por el enca



no se justifica *Homenaje al fiscal*
Alfonso Muñoz Plácido Corvino
Emilio G. Sosa
José Cuatrecasas *Pablo Estro*

DILIGENCIA.- En Huesca, a treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.
 Quedan unidos al expediente de su razón los informes ampliatorios de los datos sobre bienes que emitieron al principio y la nueva tasación pericial, también rectificadas y más aproximada al valor que parece ser real y justo.-
 Doy fe.

E. L. Sosa

Auto. - En Huesca a seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Resultando: Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha *21* de *Diciembre* de mil novecientos *cuarenta*, que obra al folio *1.º* de las actuaciones.

Resultando: Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Considerando: Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

Se declara concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez ~~Don Pascual Miquel~~ y firma conmigo el Don. **Roberto Asín Yriarte.**

Miquel

Roberto Asín Yriarte



Don NORBERTO ASIN YRIARTE, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de HUESCA, instructor del presente procedimiento N.º 2.733 seguido contra FERRIN GOMEZ AZAGRA vecino de ALMUNIENTE en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 9 de Febrero de 1939, tiene el honor de exponer: Se inició este expediente por orden de proceder de ese Tribunal (Fol. 11.)

SOLICITADOS LOS INFORMES OPORTUNOS DAN POR RESULTADO: (Fols. 5 al 11.)

Que con anterioridad al C.M.N. el encartado era de ideal marcadamente izquierdista, votando esta candidatura en las últimas elecciones y tomó parte en una manifestación habida para que el Administrador de los Sres. de Solferino fuera desposeído de su cargo. Durante el dominio rojo continuó con su idealismo, con carácter revolucionarista y fue inductor de asambleas.

BIENES: Por valor aproximado de 7.000 pts.

Incoación del expediente en la Prensa oficial (Fols. 13) y hechas prevenciones (Fol. 17), y EL INculpADO EN SU DECLARACION MANIFIESTA: (Fol. 16-18.)

Niega los cargos que se le imputan, a excepción de que afirma votó la candidatura izquierdista en las últimas elecciones. Con anterioridad al Alzamiento perteneció al Sindicato agrícola, pero que esta entidad no tenía ningún fin político. Fue colectivista, pero obligado y a finales del año 1938 en una asamblea le nombraron fiscal suplente, pero no llegó a ejercer.

Por la Delegación de Orden Público le fue impuesta multa de TRESCIENTAS PSETAS, que satisfizo, como se comprueba al folio 16.

LA PRUEBA APORTADA POR EL INculpADO DA POR RESULTADO: (Fols. 19)

Consiste en un escrito firmado por convicciones del expedientado en los que, en su fondo, se declara lo mismo que manifestó el encartado ante el Juzgado.

BIENES: Por valor global aproximado de 5.000 pts., siendo usufructuaria de los mismos su madre.
FAMILIARES A SU CARGO: Madre, esposa y un hijo de 18 años de edad.

PRACTICADA DE OFICIO PRUEBA TESTIFICAL RESULTA: (Fols. 21-23.)

La declaración de los testigos viene a corroborar la declaración hecha por el inculpado.

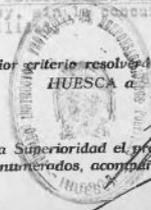
Tomado pericialmente los bienes, se les asigna un valor aproximado de 7.000 pts.

El Instructor que suscribe considera a FERRIN GOMEZ AZAGRA incurso en el apartado 1.º de la citada Ley, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad.

No obstante, ese Tribunal con su superior criterio resuelve:
HUESCA a 1.º de Septiembre de 1941.

El Juez Instructor es:

Diligencia.—Seguidamente se remite a la Superioridad el presente expediente que consta de folios útiles y debidamente numerados, acompañado de atto. oficio. Doy fe.



[Handwritten signature]

32
32

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente

Zaragoza veinte de Octubre de mil
novecientos cuarenta y uno

PROVIDENCIA. — Zaragoza veinte de Octubre de mil
novecientos cuarenta y uno

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acócese recibo del expediente, y pase ésto al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días. Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

AUTO

SEÑORES

Presidente

D. Manuel de Bustos

Vocales

D. José de Martín

D. Arturo Guillen

Zaragoza veintiocho de octubre

de mil novecientos cuarenta y uno.

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado Ferrer

Javier Fraaga, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo hallarse presente

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Ferrer Javier Fraaga o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirjase carta orden al Jefe Municipal de Navarra de Navarra de Navarra, devolverse cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:



34 34
VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 24 de Octubre de 1941

EL T.^o CORONEL - PRESIDENTE

Juez Municipal de

Almuniente

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 2.733, contra Fermin Gomez

Azagra ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O. de S. S.
El Secretario,



VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCÓ!

TELEGRAMS OFFICE

Telegrama Oficial Postal

36

Victoria - Quisiera tanto, me
tenga en el presidente del
oficio y oficial de la
m. provincial Sr. Manuel / Jimena
D. Emilio Ema Barrio, fue
apal en el momento a visitante
de octubre de 1891, no me
quita uno.



Emilio Ortega
D. Sr.
El Sr. Sr.
Sr. Sr.

Reliquia de Not. Pionier - En el
mismo día de la presidencia auto-
nora / en un momento, se se-
arstará, teniendo en mi presencia
al Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.
notificó el anuncio del telegra-
ma a fin de cumplir por la letra de
teoría / de quedar en la firma
hoy que, certifica
Fermín Gómez

DILIGENCIA. -Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de no haberse presentado escrito de defensa por el encartado Fernin Gonzalez Azagra Zaragoza ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta. y uno.

San Agustin

PROVIDENCIA. -Zaragoza, ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta. y uno.

Señores G^o Santandreu Martin Guillen | Dada cuenta, únense las diligencias que anteceden al expediente de su razón, y comuníquese al Sr. Ponente, por término de cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

[Handwritten signature]

José M. San Agustin

DILIGENCIA. -Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Handwritten signature]



SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia Santandreu.

Vocales

D. José Ma Martin Claveria.

D. Arturo Guillen de Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra FERMIN GOMEZ AZAGRA, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Almuniente (Huesca), solvente.

RESULTANDO: Que de los pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que FERMIN GOMEZ AZAGRA era de ideas abiertamente izquierdistas, votó al Frente Popular, perteneció a la Colectividad y fué nombrado por la misma Fiscal. Le fué impuesta por la Delegacion de Orden Público de Huesca una multa de 300 pesetas que satisfizo. Posee bienes por valor de 7.000 pesetas y tiene a su cargo a su esposa, madre y un hijo menor de edad, sin que conste aporten ingresos económicos.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.



CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en el caso 5) del artículo 4.º de la Ley mencionada, toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculpa-do la s sancion sede restrictivas de la actividad y económicas

comprendida s en los grupo s I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuenta que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado FERRIN GOMEZ AZAGRA, de Alcañante, a la s sancione s de cinco años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de QUINIENTAS PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley, sirviéndole de abono para el pago de la sanción económica la multa impuesta por la Delegación de Orden Público.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Juan de los Rios

Antonio Jimenez

[Signature]

DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite carta orden; certificado.

[Signature]

38 38
VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 10 de Diciembre de 1941.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de

ALCAÑANTE

TEXTO:

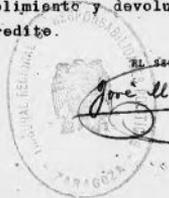
Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 2.733, contra el vecino de ese pueblo FERRIN GOMEZ AZAGRA, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido en-cartado.

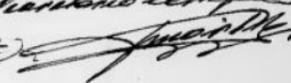
Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

José M. San Agustín



Providencia en cumplimiento a Truete de Rio
 Juan }
 H. Enrera } escriba de mi procuracion
 T. J. uno. Recibido el precedente te
 legame oficial cumplido en
 el numero de instrucion, verificando de
 acuerdo a mi providencia
 eni lo mandado en forma en l. de
 de que fo el vicario certifica
 (Causa Cruz) 



Delegacion de notificacion a Fernan Gomez Ara
 ona. - Seguidamente de la providencia
 y auto de el vicario de este juzga
 do, turnado a mi provincia, a H.
 Fernan Gomez Araona, de la tierra
 de la sustancia sujeta en el expediente
 tomo 3783 precedente del Tribunal
 Real de Responsabilidad de po
 licias, de la cual le hice entrega y
 forma con cargo, de que certifica

Fernan Gomez




DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día cuatro actual expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado FERMIN GOMEZ AZAGA se haya interpuesto recurso alguno. Zaragoza, veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y dos



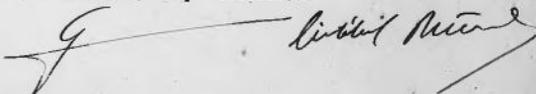
ACUERDO. - Zaragoza, veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y dos

SEÑORES
G. Santandreu
Martin
Guillen

Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado FERMIN GOMEZ AZAGA se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día cinco actual

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al Juez Municipal de Almuniente y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:



DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:



41

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de la anterior comparecencia, Zaragoza, cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

San Agustín

ACUERDO.-Zaragoza, cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Señores

G. Santander
Martín
Guillem

Dada cuenta y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el párrafo último del artículo 67 de la misma, ingrésese en la Delegación de Hacienda de esta provincia, en la "Cuenta Especial" a disposición de la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas, la cantidad de Seiscientos pesetas, importe de la sanción impuesta en este expediente al encausado Permin Gomez Nagro, la que se remitirá al Juez Civil Especial, quien mirará a las diligencias testimonio de la Carta de Pago, remitiendo otro a dicha Jefatura y quedando el original en la Secretaría de dicho Juzgado. Hágase saber por medio de anuncio que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Huesca, que el referido inculpaado por haber satisfecho totalmente dicha sanción ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en este expediente.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

G. Santander

José María San Agustín

DILIGENCIA.-En el mismo día se dirigió oficio al Sr. Juez Civil Especial interesando el ingreso acordado; certifico.

[Signature]

41

COMPARECENCIA.-En la Ciudad de Zaragoza, a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, comparece en esta Secretaría Dimitris Acunio Boka

manifestando: Que habiendo sido notificado al encartado Fernán Gomez Aragón la resolución recaída en el expediente que se le sigue con el número 3.733 por le interesa

satisfacer el importe de la sanción impuesta, a cuyo fin entrega en este acto la suma de doscientas pesetas resto de la sanción de 500 pesetas, que le ha sido impuesta.

Con lo que se dió por terminada esta comparecencia que firma conmigo, que certifico

Dimitris Acunio

José de San Agustín

42
9543
102



Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

Núm. Anterior 3838

Núm. Juzgado 1585

Contra Fernán Gomez Aragón

Vecino de Alcañete

Responsabilidad exigida recato

Iniciado 14 de Oct de 1942

JUEZ

SECRETARIO

Sanblas Costa

La Pera Alcañete

43 A
VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!
44



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA
PRESIDENCIA

Expte. n.º 2733

Contra

Fernán Gómez Aragón
Almuerzo

Habiendo satisfecho el encartado en el expediente de las anotaciones del margen, la cantidad de doscientas pesetas fuente del importe de la sanción que le fué impuesta, se ha acordado comisionar a V. S. para que, por delegación de este Tribunal, cumpla lo dispuesto en el artículo 68 y sus concordantes de la Ley de 9 de Febrero de 1939, a cuyo fin se acompaña la expresada cantidad y la pieza separada de embargo.

Lo que comunico a V. S. para su cumplimiento, debiendo acusar recibo.

Dios guarde a España y su Candillo.

Zaragoza, 1 de febrero de 1942



Señor Juez Civil Especial de Responsabilidades
Políticas de esta CAPITAL.

Requiere liquidación en cuaple
day se *[Signature]*

Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza

45 3
46

OPERACIONES DEL TESORO

Sección 741
Concepto general Giros y valores
Concepto parcial Entregas a favor de la C/ Esp. Resp.
Resguardo correspondiente al tomo de cargo núm. Político

D. Juez Civil Especial
ha entregado en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia la cantidad de Quinientas pts. par Resp. contra Fermín Gómez
Arzaga exp. 4455

Y para que conste, expido el presente resguardo.

Zaragoza a 18 de febrero de 1942

Intervenido:

El Interventor de Hacienda,

[Signature]

El Depositario-Pagador,

[Signature]

Número de Depositaria 945

Pesetas 200,00

Signatura núm. 8-B

P. 23347
RE 5285

46 5
48

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Alcañete
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 4455 contra Fernán Gómez Azcoaga en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a dieciocho febrero de mil novecientos cuarenta y dos



Félix Solano

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se le haga saber al encartado arriba expresado o en su defecto a quien legalmente le represente en esa localidad que por haber sido satisfecha la sanción que le fué impuesta por providencia de hoy se ha acordado alzar y dejar sin efecto las retenciones que surtirán sus bienes habiendo en su consecuencia recobrado la total y libre disposición de los mismos.
Que igualmente se le haga saber al administrador judicial que debe ocupar en su cargo haciendo entrega al primero de todos los bienes que tenga en depósito así como de los frutos o rentas por vía rendición de cuentas ante ese Juzgado Municipal el día que levantará la correspondiente acta para su unión a los autos.



47 47x

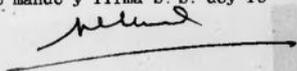
Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza veinte febrero mil novecientos cuarenta y dos.

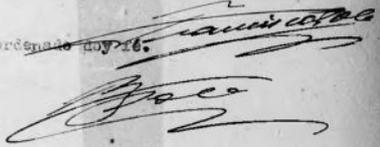
Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón. Y elévese en su día certificación de la carta de pago al Tribunal Regional.

Lo mandó y firma S. S. doy fe



Ante mi

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió lo ordenado hoy día.



admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

Dado en Zaragoza a

BIENES QUE SE SUBASTAN.-

50 42
¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm.

Núm. del anterior 2133

Núm. del Juzgado 4455

Contra

Fernán Gómez Azagra

vecino de

Ortaño vicente

Cantidad

500 p/t

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado al estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculgado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme an el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Zaragoza a 22 de Mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

F. Solano

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Sarriena

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente publicación suicio art. 58 en B.
Q. del Estado.

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
200	Entrega voluntaria	200	Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpaos

Saldo a entregar al Juzgado

Zaragoza 23 de Mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Salas

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

~~DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.~~

~~Al Juez Municipal de _____
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada
de embargo dimanante del expediente n.º _____
en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin
de que con la mayor urgencia, practique las diligencias
que luego se hará mención, ya que se trata el servicio
encomendado de interés Nacional. Revolviéndome el pre-
sente una vez tenga efecto.~~

~~Dado en Zaragoza a _____ de mil
novecientos cuarenta.~~

~~DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR~~

~~1.º- Que el adjunto edicto sea expuesto en el tablón de
anuncios de ese Juzgado hasta el día de la subasta anun-
ciada en el mismo, la cual se celebrará también con arre-
glo a las condiciones fijadas en el edicto en ese Juzgado.~~

videncia del Juez } Huesca, quince de julio de mil novecientos
Acot. Sr. Cofa.- } presente.

Habiéndose enviado al precedente expediente
por la Superioridad para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo
ordenado.

Lo mandó y firma S.º Coy f.º.-

E.-

Celedonio Letas *[Signature]*

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo ordenado: Coy f.º.-

[Signature]

